UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ciencias Humanas

ACTA DE GRADO NÚMERO 15250

El consejo de Facultad en su sesión del día 06 de diciembre de 2012 - Acta No. 30

CONSIDERANDO QUE

Diana Marcela Orjuela Rojas

C.C. 1.032.429.745 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Trabajadora Social

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0134124 *consignado en el Registro No.* 3565, Folio 38 del Libro No. 10

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 06 días del mes de diciembre de 2012

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

El Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IPAZUD-, El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -INDEPAZ-, El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, y demás organizaciones convocantes

Certifican que

DIANA MARCELA ORJUELA ROJAS

Documento de identidad: 1032429745

Cursó y aprobó el Diplomado: *DERECHO A LA VERDAD, DEMOCRACIA Y AGENDAS DE PAZ 2014*, realizado en Bogotá, D.C, entre el 14 de Febrero y el 24 de Mayo de 2014, con una intensidad de 120 horas.

La presente certificación se firma a los trece (13) días del mes de Junio de 2014

JUAN CARLOS AMADOR
Director IPAZUD

CAMILO GONZÁLEZ POSSO
Por las Organizaciones Convocantes

UNIVERSIDADE DO ESTADO DE MATO GROSSO
UNEMAT

A Reitora da Universidade do Estado de Mato Grosso no uso de suas atribuições legais e tendo em vista a conclusão do Curso de Mestrado em Educação, Área de Concentração em Educação, em ***17 de abril de 2017****, confere o título de*

Mestra em Educação a

Diana Marcela Orjuela Rojas

Colombiana, natural de Bogotá – Cundinamarca, nascida a 16 de maio de 1989, RG: G121696-7 RNE e outorga-lhe o presente ***Diploma*** *a fim de que possa gozar de todos os direitos e prerrogativas legais.*

Cáceres, 25 de abril de 2017.

Prof. Rodrigo Bruno Zanin
Pró-Reitor de Pesquisa e Pós Graduação

Diana M. Orjuela
Diplomada

Profª. Ana Maria Di Renzo
Reitora

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 04/12/2017
RADICADO: 2017-EE-209153 Fol: 1 Anex: 0
Destino: DIANA MARCELA ORJUELA ROJAS
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
DIANA MARCELA ORJUELA ROJAS
E-mail: sue.inti@gmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 26875 de 29 de NOVIEMBRE de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 26875 de 29 de NOVIEMBRE de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Lulara
Preparó: Ybeltran

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 26875

29 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 24268 del 8 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que DIANA MARCELA ORJUELA ROJAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.429.745, presentó para su convalidación el título de MESTRA EM EDUCAÇÂO, otorgado el 25 de abril de 2017, por la UNIVERSIDADE DO ESTADO DE MATO GROSSO, BRASIL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0008213.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "*Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera*".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MESTRA EM EDUCAÇÂO, otorgado el 25 de abril de 2017, por la UNIVERSIDADE DO ESTADO DE MATO GROSSO, BRASIL, a DIANA MARCELA ORJUELA ROJAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.429.745, como equivalente al título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de DIANA MARCELA ORJUELA ROJAS

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 NOV 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

MAGDA JOSEFA MÉNDEZ CORTÉS

Proyectó: AMEDINA 26 de septiembre de 2017
Revisó: LIGÓMEZ- Coordinadora - Grupo de Convalidaciones

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Diana Marcela Orjuela Rojas

C.C. 1.032.429.745 de Bogotá D.C.

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Especialista en Estudios Feministas y de Género

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2019

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro No 2153, Folio 44 del Libro de Diplomas n.° 9
de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá

57914